FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en un insólito fallo, ha decidido nulificar el decreto parlamentario que designa al Senador Nacional Martín Doñate como consejero de la Magistratura. La actual composición, con los votos de los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, y Juan Carlos Maqueda niega así la facultad del Poder Legislativo, a través de la Cámara de Senadores, de elegir un representante al Consejo de la Magistratura.

La Corte Suprema de Justicia intenta incidir (y decidir) sobre la conformación de los distintos Bloques dentro del Senado y hasta se autoproclama catador de la buena o mala fe de los actos institucionales de otro Poder del Estado.

Es claro que los integrantes del máximo tribunal se decidieron a disputar poder dentro del Consejo de la Magistratura, organismo que se ocupa de la selección y sanción de los jueces y juezas. Pasadas las elecciones de medio término, la Corte empezó a anunciar que rescataría una acción que había sido iniciada por el Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra la Ley (del año 2006) que modificaba la composición del Consejo. No es dato menor que la Ley fue promovida por la, entonces senadora, Cristina Fernández de Kirchner.

El 16 de diciembre pasado, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz declararon inconstitucional la composición del Consejo. Para hacerlo, revivieron una ley que estaba derogada y ordenaron llevar la composición de 13 a 20 consejeros. El dato fundamental fue que, en el nuevo esquema, el presidente de la Corte –Rosatti– empezó a fungir como titular del Consejo de la Magistratura.

Para llegar a los 20 miembros, el Senado debió designar un nuevo representante. Ya estaban Mariano Recalde y María Inés Pilatti Vergara, por el Frente de Todos, y Silvia Giacoppo, por la Unión Cívica Radical (UCR). La discusión pasaba por quién era la segunda minoría. El Frente PRO reclamó el asiento para sí y dijo que enviaría al Senador Luís Juez. Antes de resolver, el Frente de Todos anunció que funcionaría como un interbloque compuesto por un bloque mayoritario -llamado Frente Nacional y Popular- y otro minoritario -Unidad Ciudadana-.

Como Unidad Ciudadana tenía cinco senadores más que el Frente PRO, se quedó con la banca de la segunda minoría.

Sabido es que la conformación de los distintos bloques que integran un estamento legislativo, obedecen a los reglamentos, usos y decisiones políticas-institucionales que el mismo Poder del Estado se haya dado.

La decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación da muestras de una clara intromisión sobre el funcionamiento institucional de otro poder del Estado, en este caso el Legislativo. Conforme ya ha sido expresado por el interbloque de senadores nacionales del Frente de Todos (FdT) *"…El de hoy fue un nuevo fallo político de la Corte Suprema de Justicia que representa un claro conflicto de poderes entre el Poder Judicial y el Legislativo… se demuestra así la vocación de interferir en las decisiones políticas del Congreso, arrogándose facultades que exceden al Poder Judicial y con el claro objetivo de beneficiar al macrismo en la composición del Consejo de la Magistratura"* .

En igual sentido el Consejero Héctor Recalde, manifestó *"…el fallo de la Corte plantea un "conflicto de poderes"* y advirtió que podría haber *"juicio político"* a los magistrados del alto tribunal… *es una facultad del Senado nombrar a sus representantes… con la resolución de la Corte se puede construir un manual de violaciones normativas"*.

No podemos soslayar que desde la CSJN se desconoce así el ámbito de competencias exclusivas del Poder Legislativo Nacional, las normas que regulan su ejercicio y en definitiva, imponen un criterio jurisdiccional que asista a sus intereses personales, en tanto sus protagonistas, autores del fallo, resultan destinatarios de las consecuencias del mismo y de las futuras conformaciones de las mayorías dentro del Consejo de la Magistratura.

Todo lo cual marca como pocas veces en la historia, un indecoroso conflicto de intereses donde el mismo que se arroga la facultad de último intérprete de la Constitución, utiliza dicha investidura institucional para beneficiarse personalmente de sus decisiones.

Fue en este mismo sentido, que ya en los fundamentos dados al dictarse el Decreto Parlamentario N° 33/22 de fecha 20/04/22 se expresó: *"…A fin de evitar nuevos avasallamientos a los poderes y facultades de la Honorable Cámara de Senadores, así como una interpretación antojadiza, inconstitucional y especulativa para una conformación irregular que altere las representaciones en el Consejo de la Magistratura de la Nación …".*

Ante ello, como cuerpo legislativo provincial, sabemos que son nuestros propios reglamentos y

nuestros propios usos y costumbres, los que forjan el actuar institucional que como Poder del Estado debemos darnos. Por ello resulta inaceptable un fallo carente de respeto a la división de Poderes, indecorosamente inserto en los intereses de los mismos juzgadores y políticamente lesivos de la paz social a la que está llamada a tributar el máximo órgano judicial.

De allí también uno de los puntos más reprochables, cual es la presencia el juez Rosatti, decidiendo en un tema en el cual es juez y parte, ya que él mismo preside el Consejo de la Magistratura.

Por todo lo expuesto, rechazar este fallo, manifestarnos expresamente sobre el desatino institucional que importa, es de vital importancia a los fines de mantener indemne la división de Poderes sobre la que se estructura la tan proclamada "República" (paradójicamente, violentada por quienes la alegan en su constante vulneración). La pasiva tolerancia a esta sentencia equivaldría a convalidar un precedente jurídico peligroso, puesto que abriría una instancia de intromisión de un Poder por encima de los atributos de otro, incluso en jurisdicciones provinciales.

Por ello

Autores: Belloso Daniel, Abraham Gabriela, Mas Alejandra, Rochas Nicolás, Albrieu Luis, Ramos Mejía Alejandro, Montecino Odarda Facundo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su rechazo a la intromisión que importa el fallo de la Corte Suprema de la Nación, por el cual se revoca la designación del Senador Martín Doñate como representante en el Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°.- De forma.